



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca nº R000044723 de fecha 20 de octubre de 2022, por la que **se resuelve el reconocimiento de la obligación de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2022**, con el siguiente contenido:

“Vista Resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca dictada el pasado 5 de octubre de 2022, relativa a la resolución de la convocatoria de “Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2022” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 17 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife , (B.O.P. nº 62, de 25 de mayo de 2022), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio, autorizándose un gasto en fase contable “A”, por importe de noventa y dos mil (92.000 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0705-4191-48940, número de propuesta 22-004272.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 629291.

SEGUNDO.- Que la convocatoria se resolvió mediante Resolución número R000043727 del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca dictada el pasado 5 de octubre de 2022, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2022**, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

| Nº SUBEXP. | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | IMPORTE |
|------------|----------------------|-----|---------|
|------------|----------------------|-----|---------|

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 26/10/2022 13:00:05 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





| Nº SUBEXP. | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | IMPORTE |
|-----------------------|---|-----------|-------------|
| E2022002150 S00001 | ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE) | G38521183 | 60.943,80 € |
| E2022002150 S00002 | ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN) | G76199769 | 7.371,60 € |
| E2022002150 S00004 | ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN) | G76203876 | 23.684,60 € |

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0705-4191-48940, línea de subvención 2022-000465, nº en el Gestor de Expedientes E2022002150, conforme al siguiente detalle:

| Nº SUBEXP. | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | NIT | IMPORTE | N DISPOSICION |
|-----------------------|--|-----------|--------|-------------|---------------|
| E2022002150 S00001 | ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE) | G38521183 | 18200 | 60.943,80 € | 2022-020956 |
| E2022002150 S00002 | ASOCIACIÓN CANARIA DE APICULTORES ABECAN – (ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN) | G76199769 | 324376 | 7.371,60 € | 2022-020957 |
| E2022002150 S00004 | ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN – (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN) | G76203876 | 350623 | 23.684,60 € | 2022-020958 |

(...//...)

QUINTO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase “O” y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular.

(...//...)

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 26/10/2022 13:00:05 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





TERCERO.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada por la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 19 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SEGUNDA.- Que la base 11.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: “Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.”

TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo quinto de la precitada Resolución establece que: “El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase “O” y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular.”

CUARTA.- Que con respecto a la justificación de la subvención, la base 11.3 de las que rigen la convocatoria estableció expresamente lo siguiente: “El plazo de justificación de la subvención será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

En este sentido, y habida cuenta que la Resolución de concesión fue dictada el pasado 5 de octubre de 2022; esto es, posterior al plazo previsto inicialmente en las bases para la justificación, el plazo a tener en cuenta debe ser el de 1 mes contado a

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 26/10/2022 13:00:05 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





partir de su notificación; tal y como recogió el apartado dispositivo quinto de la referida resolución al establecer que “El plazo de justificación de la subvención, será de un mes a partir de la publicación del anuncio de concesión, debiendo aportar las entidades beneficiarias la documentación justificativa señalada en la base 13 de las que rigen la convocatoria.”

Como consecuencia de lo anterior y dado que la referida resolución fue publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación el pasado 7 de octubre de 2022, el plazo de justificación finaliza el próximo 7 de noviembre de 2022.

QUINTA.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Que las presentes subvenciones deberán justificarse en su totalidad antes del 7 de noviembre de 2022, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Asimismo, obra en el expediente los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

SEXTA.- Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

SÉPTIMA.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, el

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 26/10/2022 13:00:05 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General 19 de octubre de 2022, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las entidades beneficiarias de las "subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife", ejercicio 2022, línea de subvención 2022-000465, nº en el Gestor de Expedientes E2022002150 con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0705-4191-48940, propuesta de gasto número 22-004272 e importes que se detallan a continuación:

| Nº SUBEXP. | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | IMPORTE (€) | NIT | Nº FACTURA SIGEC |
|-----------------------|---|------------|-------------|--------|------------------|
| E2022002150 S00001 | ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE) | G-38521183 | 60.943,80 € | 18200 | 2022-021418 |
| E2022002150 S00002 | ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN – (ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN) | G-76199769 | 7.371,60 € | 324376 | 2022-022097 |
| E2022002150 S00004 | ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN – (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN) | G-76203876 | 23.684,60 € | 350623 | 2022-021422 |

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado dispositivo cuarto de la Resolución en virtud de la cual se resolvió la convocatoria, así como lo dispuesto en la base 11.3, el plazo de justificación finaliza el próximo 7 de noviembre de 2022

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 26/10/2022 13:00:05 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 26/10/2022 13:00:05 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qo0zoumzLIwvM+P8OKIptA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

